



AUTO DE ADMISIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-005/2021

ACTOR: C. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

La Secretaria de Estudio, da cuenta a la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 296, 298, 302, 307, 311, 312, 313, fracción I y III, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

I. Admisión. Visto el estado que guardan los autos, dado que el presente recurso reúne los requisitos generales y especiales competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se admite el presente medio de impugnación.

Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

II. Terceros Interesados. Se reconocen con este carácter a Ángel Martín Ortega Garibay en su calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, y a Eloy Ruiz Carrillo, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA y representante común de la coalición "Juntos Haremos Historia por Aguascalientes", toda vez que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 306, fracción III, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.



Asimismo, se les tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones, los que indican en sus escritos de comparecencia y por autorizadas para tales efectos a las personas que en ellos se precisan.

II. Pruebas. Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora, consistentes en documentales públicas.

Así como las documentales públicas, documentales privadas y presuncional, ofrecidas por los terceros interesados en sus escritos de comparecencia al presente medio de impugnación.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**CINDY CRISTINA
MACÍAS AVELAR
SECRETARIA**